



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Subsecretaría del Trabajo

Número de Informe Final: 220/2016
16 de septiembre de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.507/16
DAA N° 2.026/16
REF N° 199.101/16

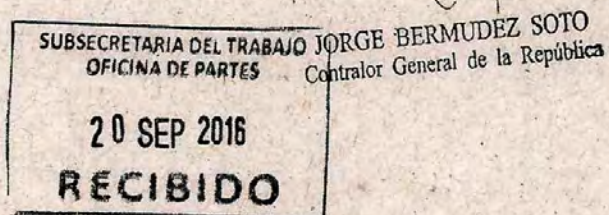
REMITE INFORME FINAL N° 220, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS
AL PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES, DE
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 16 SET 16 *068451

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 220, de 2016, debidamente aprobado, con el
resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del
Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]



A LA SEÑORA
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.507/16
DAA N° 2.027/16
REF N° 199.101/16

REMITE INFORME FINAL N° 220, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS
AL PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES, DE
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 16 SET 16 *068452

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 220, de 2016, debidamente aprobado, con el
resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del
Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,



EN ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
ROSALVA JARA FUENTES
ABOGADO
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.507/16
DAA N° 2.028/16
REFS N° 199.101/16

REMITE INFORME FINAL N° 220, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS
AL PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES, DE
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO,

16 SET 16 *068453

Cumpro con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 220, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del Trabajo.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.507/16
DAA N° 2.029/16
REFS N° 199.101/16

REMITE INFORME FINAL N° 220, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS
AL PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES, DE
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.



SANTIAGO, 16 SET 16 *068454

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 220, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.507/16
DAA N° 2.584/16
REFS N° 199.101/16

REMITE INFORME FINAL N° 220, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS
AL PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES, DE
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 16 SET 16 *068456

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 220, de 2016, debidamente aprobado, con el
resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del
Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.507/16
DAA N° 2.585/16
REFS N° 199.101/16

REMITE INFORME FINAL N° 220, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS
AL PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES, DE
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 16 SET 16 *068455

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 220, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Subsecretaría del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 220, de 2016 sobre Auditoría y Examen de Cuentas al Programa de Servicios Sociales, de la Subsecretaría del Trabajo.

Objetivo: Practicar una auditoría y un examen de cuentas a los convenios de transferencia y sus respectivas rendiciones, correspondientes al programa aludido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015. Además, verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se han aplicado correctamente los recursos asignados en el marco del Programa de Servicios Sociales?
- ¿Se ha cautelado la debida transparencia en el empleo de los fondos involucrados, como asimismo una correcta supervisión y control?
- ¿Se ha dado cumplimiento a la Ley del Lobby y su reglamento?

Principales Resultados:

- Se detectó que la Subsecretaría no supervisó el debido cumplimiento de determinadas bases de licitación. Al respecto, la entidad examinada deberá instaurar nuevos procedimientos de control remitiendo copia de ellos a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.
- Se comprobó que el cofinanciamiento que los organismos ejecutores se comprometen a entregar no ha sido objeto del debido seguimiento por parte de la autoridad, por lo cual deberá ajustar los concursos que efectúe en el futuro, en lo que dice relación con la etapa en que los ejecutores deben informar del cofinanciamiento.
- Del examen de cuentas realizado no se detectaron situaciones que observar.
- La entidad no cuenta con un análisis preliminar respecto de los costos asociados a cada una de las líneas de capacitación que desarrolla, por lo que deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles los ajustes que permitan efectuar una evaluación y selección de las capacitaciones que resulten menos costosas para la entidad.
- En cuanto a la Ley del Lobby, la entidad cumple con la normativa sobre la materia, salvo en lo que dice relación con los plazos de respuesta a las solicitudes de audiencia, por lo cual deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo establecido en el artículo 10 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.507
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 220, DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS AL
PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES, DE LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 16 SET. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas a los convenios de transferencias y sus respectivas rendiciones, del Programa de Servicios Sociales, en el marco de la asignación presupuestaria 24.01.265, ejecutado por la Subsecretaría del Trabajo.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Valeria Retamal Valenzuela y Sandra De La Barrera Vial, y el señor Hugo Veliz Correa -como auditores- y don Wilson Gallardo Navarro y doña Ana Gálvez Cruz, como supervisores.

JUSTIFICACIÓN

Esta auditoría se lleva a cabo dado la importancia que tienen las iniciativas de capacitación para personas que están en condiciones de vulnerabilidad social, y que son beneficiadas por estos programas, que les proveen herramientas para su inserción laboral.

ANTECEDENTES GENERALES

La partida 15-01-03 de la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para 2015, pertinente a la Subsecretaría del Trabajo, establece en la glosa 10, correspondiente al subtítulo 24, ítem 01, asignación 265, sobre Programa de Servicios Sociales, que la inversión de los recursos allí previstos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social y que impacten directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

[Firma]
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

La misma glosa previene que la señalada asignación presupuestaria incluye la suma que indica para proyectos destinados a beneficiarios de la ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer y el Sistema Chile Solidario, cantidad que se ejecutará de acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el de Desarrollo Social, aprobado por el decreto N° 19, de 2012, de la segunda de tales carteras de Estado.

Atendida la distinción efectuada por la mencionada glosa 10, la autoridad administrativa ha determinado que tales fondos sean desarrollados en dos líneas de acción, una Línea Regular y otra denominada Línea Ministerio de Desarrollo Social, que se refiere al Sistema Chile Solidario, cada una con bases administrativas y técnicas propias.

En relación con lo anterior, mediante su resolución exenta N° 118, de 2015, la repartición auditada llamó a licitación pública y autorizó las bases administrativas, técnicas y anexos para el Fondo Concursable de Proyectos del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2015. Lo propio hizo, mediante su resolución exenta N° 934, de 2015, tratándose de los Fondos Concursables de Proyectos para el Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Subsecretaría del Trabajo 2015.

Finalmente, es menester considerar que, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado V del organigrama funcional sancionado en el artículo primero de la resolución exenta N° 37, de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo -que aprueba el organigrama funcional de esa entidad y designa funciones directivas para los funcionarios que indica-, el Programa Proempleo de ese servicio tiene a su cargo, en lo que importa, la administración de los programas de fomento a la empleabilidad, como el de la especie.

El resultado de la fiscalización dio origen al preinforme de observaciones N° 220, de 2016, de esta Contraloría General, remitido a la Subsecretaría del Trabajo a través del oficio N° 37.821, de 26 de mayo de 2016, con carácter confidencial, el cual fue respondido por esa repartición mediante su oficio N° 815-3, de 16 de junio de igual anualidad, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración de este informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas a los convenios de transferencia y sus respectivas rendiciones, correspondientes al Programa Servicios Sociales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 265, efectuados por la Subsecretaría del Trabajo, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015.

En concordancia con lo anterior, el trabajo se orientó a determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en armonía con la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y con lo establecido en las resoluciones N°s 759 y 30, de 2003 y 2015, respectivamente, de este Organismo Contralor, que fijan Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas vigentes parcialmente en el periodo auditado.

Adicionalmente, tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de los recursos transferidos por el Programa Proempleo, al 31 de diciembre de 2015, se conforma con dos líneas de acción: Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para desarrollar programa de acción denominado Chile Solidario y, el otro, correspondiente a las acciones propias de la entidad, cuyos movimientos financieros se indican a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 1: TRANSFERENCIAS PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES AÑO 2015

LÍNEAS DE ACCIÓN	MONTOS ADJUDICADO \$	MONTOS TRANSFERIDO \$	MONTOS RENDIDOS AL 31-12- 2015 \$	SALDOS POR RENDIR AL 31-12- 2015 \$
Convenio MDS (Chile solidario)	1.936.198.107	1.936.198.107	1.636.188.00 8	300.010.09 9
Programa regular Subsecretaría del Trabajo	2.392.876.286	2.392.876.286	2.169.766.40 5	223.109.88 1
TOTALES	4.329.074.393	4.329.074.393	3.805.954.41 3	523.119.98 0

Fuente: Sistema Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo.

Los proyectos ejecutados por la línea de acción correspondiente al convenio MDS, Chile Solidario, alcanzaron a 14. En tanto, los realizados para cumplir con el programa regular de la Subsecretaría, durante igual periodo, sumaron 16 proyectos que se detallan en anexo N° 1.

Los convenios examinados fueron seleccionados mediante un muestreo estadístico por registro, con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de error y de precisión del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra revisada ascendió a 24 proyectos, por un monto total transferido de \$ 3.431.749.259, lo que equivale al 79,3% del universo antes identificado, según se detalla en el anexo N° 2.

TABLA N° 2: UNIVERSO Y MUESTRA RECURSOS TRANSFERIDOS

LÍNEAS DE ACCIÓN	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	
Convenio MDS (Chile solidario)	1.936.198.107	14	1.400.092.107	11	79,3%
Programa regular Subsecretaría del Trabajo	2.392.876.286	16	2.031.657.152	13	
Totales	4.329.074.393	30	3.431.749.259	24	

Fuente: Sistema Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo.

Por último, se verificó el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, respecto de los 20 sujetos pasivos informados por la entidad, entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

La información examinada fue facilitada por la Subsecretaría y puesta a disposición de este Organismo de Control, entre los meses de febrero y abril de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

siguientes situaciones:

Del examen realizado, se determinaron las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de supervisión.

Se verificó la existencia de falencias en los procedimientos y supervisión para las transferencias relacionadas con los Programas Sociales ejecutados por la Subsecretaría del Trabajo.

Así, se ha determinado la ausencia de mecanismos de control tendientes a asegurar el cumplimiento de las bases de licitación en lo tocante a la duración de los contratos de trabajo destinados al cumplimiento de la etapa de inserción laboral de los convenios en análisis.

Se comprobó, también, que la entidad auditada no estableció mecanismos de verificación para evitar que los organismos ejecutores contrataran a OTEC vinculadas con ellos en la fase de capacitación, lo que redundó en la falta de transparencia de la selección de estas últimas entidades.

Lo descrito no se condice con lo previsto en los numerales 57 y 60 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto disponen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados.

En su respuesta la Subsecretaría indica que ha establecido mecanismos de control y supervisión mediante los cuales ha podido revisar la ejecución del programa y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los ejecutores, las cuales se encuentran incorporadas en las bases de los concursos y los respectivos convenios, mencionando que estas corresponden a las supervisiones y asistencia técnica inicial, intermedia y final, así como a la revisión de los informes técnicos y financieros.

Al respecto, es del caso consignar que si bien la Subsecretaría cuenta con los mecanismos de fiscalización que señala en su respuesta, éstos no resultaron idóneos tratándose de la situación de los convenios cuya vigencia se estableció en función de parámetros como el de "faena", casos en los cuales no fue posible constatar la duración efectiva de los contratos.

Luego, en lo que dice relación con la contratación con OTEC vinculadas a los ejecutores, la Subsecretaría no se refiere en su respuesta, sin perjuicio de lo señalado en el capítulo II, N°1, del presente informe.

Por ende, esta Contraloría mantiene lo observado, en cuanto a la falta de supervisión para asegurar el cumplimiento de las bases de licitación, por cuanto las medidas señaladas por la Subsecretaría no resultan suficientes para desvirtuar la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

2. Suscripción de contratos con diferencias de información respecto de las bases.

Se verificaron debilidades de control, al constatarse la suscripción de contratos que no se ajustan a las bases respectivas.

En efecto, las bases del certamen regulado por la resolución exenta N° 118, de 2015, citada, exigen que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio tenga una vigencia superior a 60 días hábiles a la fecha establecida para el término de ejecución de los proyectos; sin embargo, la cláusula quinta del contrato celebrado entre la citada Subsecretaría y la ONG Cecades, aprobado mediante el decreto exento N° 48, de 2015, de ese origen, no observó ese plazo, pues se fijó hasta el 11 de marzo de 2016, en lugar del 25 del mismo mes y año.

Lo descrito contraviene lo indicado en el numeral 39 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la cual prevé que la vigilancia de las operaciones tiene por objeto asegurar la consecución de los resultados pretendidos.

Al respecto, la entidad auditada informa que las citadas bases administrativas, en sus numerales 8 y 10, señalan que los proyectos presentados por los postulantes tienen una duración de 6 a 9 meses, teniendo como fecha de tope para su ejecución el 31 de diciembre de 2015, pudiendo extenderse por un mes más, y que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del convenio deben tener una vigencia que exceda en 60 días hábiles a la fecha establecida para el término de la ejecución de los proyectos.

Añade que en el caso observado, según el formulario de postulación del proyecto que acompaña en su respuesta, el convenio tenía una duración de 8 meses, por tanto su ejecución se extendía hasta el 30 de noviembre de 2015 y, en consecuencia, la garantía debía comprender hasta el 22 de febrero de 2016.

Finalmente, aclara que, pese a ello, el ejecutor presentó una póliza de garantía con vigencia hasta el 5 de febrero de 2016, ante lo cual la Subsecretaría requirió su ampliación, enmendándose la situación producida a través de un endoso de la póliza que extendió su vigencia hasta el 11 de marzo de 2016.

Dado lo anterior y atendiendo los argumentos esgrimidos por la entidad y la documentación que adjunta en su respuesta, se levanta lo objetado en este aspecto.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Las bases de licitación no impiden vínculo entre ejecutores y OTEC.

Los pliegos de condiciones que rigen los concursos públicos destinados a financiar los proyectos que se presenten en el ámbito del citado Programa de Servicios Sociales, requieren que los postulantes sean personas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

jurídicas sin fines de lucro. Sin perjuicio de ello, admiten que tales ejecutores encomienden a terceros efectuar las respectivas capacitaciones.

En efecto, el primer número de la citada resolución exenta N° 934, de 2015, que aprueba las bases del fondo concursable destinado al Programa de Servicios Sociales, así como el numeral 1 del referido pliego de condiciones, exigen que las entidades que participen en la licitación de los respectivos proyectos concursables sean organizaciones sociales sin fines de lucro, precisando el numeral 2 del señalado instrumento, que debe tratarse de personas jurídicas sin fines de lucro.

A su vez, el numeral 5, letra c), de las correspondientes bases técnicas, autoriza a los proponentes para encomendar la ejecución del plan de capacitación a un tercero, sea una OTEC o relatores, requiriendo el mismo numeral 5, letra c), punto ii), la necesidad de que verifique la calidad del relator y, en su caso, acompañe tres cotizaciones recabadas a OTEC para realizar tales labores.

Por su parte, el numeral 8, punto 1, del pliego de condiciones aprobado mediante la citada resolución exenta N° 118, de igual anualidad y origen, requiere que los postulantes sean personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, a quienes, de conformidad con lo preceptuado en el numeral II, letra c), de las respectivas bases técnicas, se les otorga la misma posibilidad de materializar la capacitación a través de tales terceros, precisando en la tabla sobre evaluación técnica, incluida en el numeral 5 de las bases administrativas, que el proponente debe acompañar cotizaciones de OTEC, sin establecer un número.

No obstante, la autoridad administrativa no tomó resguardos con el fin de evitar que las entidades ejecutoras antes mencionadas mantengan vínculos con una o más de las OTEC de las cuales recaben las cotizaciones allí exigidas, como ocurrió en los casos que se muestran en la siguiente tabla:

TABLA N° 3: REPRESENTANTE LEGAL EN AMBAS ORGANIZACIONES			
DECRETOS EXENTOS QUE APRUEBAN CONVENIOS N°s	ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO	OTEC	REPRESENTANTE LEGAL EN AMBAS INSTITUCIONES
47	Fundación Caritas Diocesana de Linares	Capacitaciones Caritas Ltda.	Judith Ivonne Villagrán
49	Fundación Tacal	Fundación Tacal	Andréa Elizabeth Zondek Darmstadter
55 y 56	Fundación Almirante Carlos Condell	Organismo Técnico de capacitación Almirante Carlos Condell SpA.	Edmundo González Robles
58 y 60	Fundación Coanil	COANIL Capacitación Limitada	Álvaro Marcelo Chacón Hiriart
205 y 207	Cámara Regional del Comercio y la Producción de Valparaíso (CRCP)	CRCP Capacitación S.A.	Marcela Pastenes Asmad



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

TABLA N° 3: REPRESENTANTE LEGAL EN AMBAS ORGANIZACIONES			
DECRETOS EXENTOS QUE APRUEBAN CONVENIOS N°s	ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO	OTEC	REPRESENTANTE LEGAL EN AMBAS INSTITUCIONES
209	Fundación Crate VII-Región	Crate capacitación Limitada.	Jorge Miguel Brito Obreque
211	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Instituto Hernando de Magallanes	Patricia Alejandra Camelio Nazor

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Las circunstancias antes descritas no guardan armonía con el principio de transparencia que debe presidir los procedimientos concursales que llevan a cabo los organismos de la Administración del Estado, contemplados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, puesto que las OTEC vinculadas con los organismos ejecutores se encuentran en una posición ventajosa respecto de las fundaciones que las contratan al momento de presentar las cotizaciones que exigen las bases del concurso.

En su respuesta, la Subsecretaría manifiesta, en síntesis, que no advierte sustento normativo que lo habilite para establecer prohibiciones en las bases concursales, que impidan a los ejecutores contratar las capacitaciones a impartir a los beneficiarios del programa con los OTEC constituidos por ellos mismos.

Asimismo, indica que en muchas ocasiones es deseable técnicamente -por la especificidad de los servicios y beneficiarios de los proyectos- que los ejecutores contraten a determinadas OTEC.

Por último, expone la entidad auditada que, con todo, para el año 2016 se determinó establecer que la ejecución del proyecto, incluyendo la etapa de capacitación, sea efectuada directamente por la persona jurídica sin fines de lucro adjudicataria del concurso, a través de relatores idóneos, los que serán evaluados de conformidad con los criterios establecidos en las Bases Administrativas del programa, aprobadas por la resolución exenta N° 185, de 2016, de esa Subsecretaría, agregando que solo excepcionalmente y por motivos fundados, únicamente el ítem capacitación sea realizado a través de una OTEC.

Al respecto, debe apuntarse que corresponde a esa entidad, en el marco normativo analizado, determinar en las pertinentes bases administrativas y técnicas, los requisitos y las condiciones en que se otorgarán los beneficios del Programa de que se trata, de modo que no se vislumbra de qué forma, como sostiene en su respuesta, le estaría vedada la posibilidad de establecer en los pliegos de condiciones aquella consistente en que las OTEC que puedan contratar los ejecutores no se encuentren relacionadas con estos últimos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

A mayor abundamiento, la situación de tales OTEC contrasta con la regulación de las mismas bases concerniente a los relatores, caso en el cual se estipuló expresamente, en el punto 2.5 del anexo 5, de ambos pliegos de condiciones, que "Si se contrata a relatores o Profesores para realizar las capacitaciones, estos deben ser personas externas a la institución".

Sin embargo, teniendo en consideración que, tal como se dijera, corresponde precisamente a esa repartición fijar las condiciones que deban satisfacer los ejecutores para participar del programa de que se trata, y sin perjuicio que este Organismo de Control considere recomendable implementar la modificación que la autoridad informa para futuros procesos, la observación se levanta.

2. Falta de seguimiento de los compromisos de cofinanciamiento.

Se comprobó que el cofinanciamiento que los organismos ejecutores se comprometen a entregar en virtud de los convenios de colaboración suscritos con la Subsecretaría del Trabajo, no ha sido objeto de seguimiento por parte de la autoridad, con la finalidad de que se demuestre su efectiva inversión y propósito predefinido, lo que implica una debilidad que podría incumplir los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, respecto de las iniciativas.

En su contestación la Subsecretaría del Trabajo indica que los recursos del cofinanciamiento son destinados para financiar total o parcialmente la etapa de seguimiento expost, en la cual el ejecutor debe informar su cumplimiento con posterioridad a la intervención del programa. Agrega que estos informes fueron entregados por todos los ejecutores, y con ello se da cuenta de la utilización de los recursos.

Asimismo, indica que en caso de utilizar parte del citado aporte en una etapa distinta a la mencionada, ese gasto es rendido en conjunto con los otros informes de inversión que entrega el ejecutor durante la ejecución del programa.

Adjunta a su respuesta un listado con el nombre del ejecutor y especificando monto y concepto en el cual fue invertido el cofinanciamiento, como asimismo las cartas mediante las cuales los ejecutores hacen entrega del aludido informe de seguimiento.

Por último, expone que, sin perjuicio de lo anterior y debido a que los aludidos informes se entregaban en una fecha que excede la vigencia de los respectivos convenios, la Subsecretaría del Trabajo, con la finalidad de lograr un efectivo cumplimiento de los objetivos del programa, modificó algunos aspectos del concurso del año 2016, específicamente, en lo relacionado con la entrega de dichos informes dentro del Informe Técnico Final, y la eliminación del requerimiento de cofinanciamiento a los ejecutores.

Sobre lo anterior, cabe indicar que los convenios firmados entre la citada Subsecretaría y los organismos ejecutores señalan en su cláusula tercera, como una de las obligaciones de los ejecutores, la de "informar a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo de la inversión" de dicho cofinanciamiento "durante la ejecución del proyecto y en el informe de seguimiento".

Siendo así, cabe señalar que la Subsecretaría en su respuesta no acompaña antecedentes que den cuenta de que dicha obligación haya sido cumplida durante la ejecución del proyecto ni tampoco adjunta los informes de seguimiento con los respectivos antecedentes de respaldo, limitándose a adjuntar una planilla excel que detalla los gastos efectuados por cada uno de los ejecutores y la fecha de tales informes, y las cartas conductoras por las cuales las entidades privadas hacen entrega de aquéllos.

Dado lo expuesto, procede mantener la observación en comento, considerando que la información proporcionada en su respuesta por la entidad no resulta suficiente para avalar las acciones desarrolladas.

3. Entidad no registrada como OTEC.

Se constató que la OTEC Empleando Capacitación Ltda., entidad que dictó la capacitación en el proyecto "Salgamos a pelar el ajo", adjudicado en el marco de la citada resolución exenta N° 118, de 2015, a la ejecutora Corporación Empleando, no se encuentra incluida en el Registro Nacional Público de Organismos Técnicos de Capacitación.

La entidad examinada en su respuesta manifiesta que la OTEC Empleando Capacitación, fue inscrita en el aludido registro, según resolución exenta N° 108, de 2014, del SENCE, encontrándose vigente entre el 10 de enero de 2014 y 18 de marzo de 2016, detallando que el proyecto "Salgamos a Pelar el Ajo" se ejecutó entre abril y diciembre de 2015, y sus capacitaciones se desarrollaron entre el 27 de abril y el 9 de noviembre de 2015, de modo que las labores desarrolladas por la citada OTEC se efectuaron mientras se encontraba inscrita.

Al tenor de los nuevos antecedentes proporcionados en su respuesta por la Subsecretaría, se da por levantada la observación del presente numeral.

4. Incumplimiento de la duración de los contratos de trabajo.

De la revisión practicada a las rendiciones de cuentas correspondientes a los convenios de colaboración que se indican en la siguiente tabla, se determinó que en 10 contratos de trabajo, celebrados para dar cumplimiento a las exigencias de inserción laboral previstas en las bases de la licitación, no se dio cumplimiento al plazo mínimo de duración de las correspondientes labores:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N°4: CONTRATOS DE TRABAJO CON UNA DURACIÓN MENOR A UN MES.

NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTOR	EMPRESA DONDE SE REALIZÓ LA INSERCIÓN LABORAL	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO DÍAS	N° COMPROBANTE DE RENDICIÓN	FECHA COMPROBANTE
Adolfo Montecinos Carvajal	Paternitas	Constructora Collico Ltda.	10-11-2015	25-11-2015	15	317	Noviembre de 2015
Sebastián Pacheco Cofré	Paternitas	Constructora Collico Ltda.	10-11-2015	25-11-2015	15	317	Noviembre de 2015
Hernán Aros Águila	Fundación Almirante Carlos Condell	Navarino Administradora de Naves S.A.	04-12-2015	21-12-2015	17	13.914	11-12-2015
Roxana Medina Montesino	Fundación Empleando	Alimentos Lonquén SpA	05-10-2015	26-10-2015	21	3	Octubre de 2015
Nayaret Jorquera Quiñones	Fundación Empleando	Comercial CW Chile Ltda.	07-10-2015	21-10-2015	14	3	Octubre de 2015
María Jara Padilla	Fundación Empleando	Comercial CW Chile Ltda.	19-08-2015	02-09-2015	14	3	Octubre de 2015
María Cortés Reyes	Fundación Empleando	Comercial CW Chile Ltda.	23-09-2015	07-10-2015	14	3	Octubre de 2015
Susana Vásquez	Fundación Empleando	Comercial CW Chile Ltda.	02-10-2015	05-10-2015	3	3	Octubre de 2015
Claudia Rodríguez Condori	Fundación Empleando	Comercial CW Chile Ltda.	02-10-2015	14-10-2015	12	3	Octubre de 2015
Nicolás Torres Hernández	Fundación Almirante Carlos Condell	Navarino Administradora de Naves S.A.	05/12/2015	19-12-2015	14	13.997	18-12-2015

Fuente: Rendiciones de cuentas proporcionadas por la Subsecretaría del Trabajo

Las circunstancias expresadas infringen lo dispuesto en el numeral 5, letra f), sobre Inserción o Colocación Laboral, de las bases técnicas aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 934, de 2015, según el cual, "El contrato de trabajo debe tener una duración mínima de 1 mes".

Además, vulnera lo preceptuado en el numeral II, letra c), literal f), de las bases técnicas aprobadas por la aludida resolución exenta N° 118, de 2015, de conformidad con el cual el contrato de trabajo por el que se dé



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

cumplimiento a la actividad de inserción laboral debe tener la misma duración indicada en el párrafo que antecede.

Sobre el particular, la entidad auditada informa que, durante la ejecución del programa, constató, en la instancia de tercera asistencia técnica y supervisión a los proyectos, que los ejecutores entregaron contratos de trabajo que no cumplieran con los requisitos de duración establecidos en las bases, motivo por el cual requirió que enmendaran la situación, lo que efectivamente aconteció.

Considerando los argumentos señalados anteriormente y en virtud que la entidad adjunta en su respuesta antecedentes que dan cuenta de la regularización de la situación en las instancias mencionadas, se levanta lo observado.

5. Falta de determinación de duración de los contratos de trabajo.

Se comprobó que 29 contratos de trabajo, según se describe en el anexo 3, no indican la duración de las labores convenidas, sino que establecen su vigencia en base a parámetros diversos, como el término de faena.

La situación descrita no permite acreditar el cumplimiento de lo preceptuado en el aludido numeral 5, letra f), sobre Inserción o Colocación Laboral, de las bases técnicas aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 934, de 2015, y en el referido numeral II, letra c), literal f), de las bases técnicas aprobadas por la aludida resolución exenta N° 118, del mismo año de conformidad con los cuales el contrato de trabajo a través del cual se cumpla la actividad de inserción laboral debe tener una duración mínima de un mes.

En su respuesta, la entidad examinada señala que los contratos de trabajo bajo la modalidad por obra o faena, tal como lo ratifica el dictamen N° 2.389/100, de 8 de junio de 2004, de la Dirección del Trabajo, corresponden a aquella convención en virtud de la cual el trabajador se obliga con el respectivo empleador a ejecutar una obra material o intelectual específica y determinada, cuya vigencia se encuentra circunscrita o limitada a la duración de aquella, y que, si bien tiene una subsistencia limitada en el tiempo, su duración exacta no es conocida por las partes al tiempo de la contratación.

Agrega en su respuesta que en el caso de los contratos observados, la duración efectiva de cada uno de ellos superó el mes exigido por las bases, y que a su juicio, si bien es posible que no se haya cumplido a cabalidad lo establecido en las referidas bases respecto de la escrituración de la fecha de duración del contrato, al no señalarse expresamente el periodo de duración, en los hechos se cumple la exigencia establecida por el programa a los ejecutores. Indica que ello fue corroborado con la base de datos del Instituto de Previsión Social y analizado por la unidad de Proempleo de esa repartición.

Señala, además, que se tomarán los resguardos en el marco de la observación planteada por este Organismo Contralor y su adecuada armonía con la legislación vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

No obstante lo informado por la Subsecretaría, esta Contraloría General mantiene lo observado, por cuanto la entidad auditada no aporta los documentos que permitan acreditar la duración efectiva de los contratos de trabajo objetados.

6. Error en la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento.

Se constató que la póliza de seguro N° 01-56-095529, ascendente a 2.166 UF, emitida por la Compañía de Seguros Magallanes, tomada para caucionar el fiel cumplimiento del convenio celebrado entre la Subsecretaría del Trabajo y la ONG Cecades, fue extendida con vigencia hasta el 5 de febrero de 2016 y no hasta el 11 de marzo del mismo año, conforme a lo previsto en la cláusula quinta del respectivo acuerdo de voluntades, aprobado por el decreto exento N° 48, de 2015, del Ministerio del ramo.

Al respecto, la entidad auditada ratifica lo expresado sobre este mismo caso en relación con la observación contenida en el capítulo I, N° 2, del presente informe. Consecuentemente, y tal como en dicho apartado, se levanta lo objetado.

7. Garantías no incluidas en las cuentas de orden del SIGFE.

Se verificó que la Subsecretaría del Trabajo no registró las garantías entregadas por los ejecutores de los convenios en revisión en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no obstante que las cuentas de orden necesarias al efecto fueron habilitadas por la Dirección de Presupuestos el 12 de junio de 2015, poniendo a disposición de la repartición auditada un manual para su utilización.

Lo expuesto no se condice con lo señalado en el oficio circular N° 60.820 de 2005, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, respecto de la estructura del plan de cuentas y, específicamente, del apartado Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales, en las que deben registrarse, entre otros, las citadas garantías.

En su respuesta, la Subsecretaría del Trabajo, señala que cuenta con un Sistema de Registro de Garantías administrado por su División de Administración y Finanzas, en donde se encuentran anotadas todas las garantías que se requieren por la institución.

Agrega, que el 12 de junio de 2015 la Dirección de Presupuestos habilitó un nuevo sistema de registro en el SIGFE y que, a esa fecha, ya se había ingresado parte significativa de las garantías del programa en el aludido Sistema de Registro de Garantías de la Subsecretaría, por lo que el Departamento de Contabilidad y Presupuestos decidió mantener todo el registro en el apuntado sistema hasta el cierre de los proyectos encomendados durante el año 2015, por un principio de uniformidad en la contabilidad, esperándose hasta cerrar el periodo contable antes aludido para utilizar el nuevo sistema establecido por la DIPRES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Sin perjuicio de lo señalado por la Subsecretaría del Trabajo, se mantiene lo observado por esta Entidad de Control, por cuanto dicho Organismo debe ajustar sus procedimientos conforme las instrucciones vigentes sobre la materia, lo que en la especie, aún no ha acontecido.

8. Saldos del SIGFE distintos a los del sistema de control del Programa Proempleo.

Al 31 de diciembre de 2015, en la cuenta contable N° 121060103, "Deudores Servicios Sociales Transferencias", se contabilizó un monto de \$ 2.059.583.392, por concepto de rendiciones aprobadas, correspondiente a los 30 proyectos ejecutados en el período 2015, no obstante que en el sistema informático del Programa Proempleo se registraron rendiciones por \$ 3.772.022.577, constatándose que \$ 1.712.439.185 no habían sido contabilizadas en el SIGFE, según se detalla en anexo N°4.

La situación señalada no se condice con lo establecido en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, en lo referente al principio de exposición, que establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables.

Además, infringe el principio de control a que se encuentran sujetos los organismos de la Administración del Estado, en virtud de lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la entidad acepta lo observado indicando que, efectivamente, en la fecha señalada se presentaban diferencias entre los montos de las rendiciones registrados en el Sistema Informático de Proempleo y en el SIGFE, añadiendo que ello se debe a que el registro que lleva la Unidad del Programa Proempleo es un sistema de apoyo a la gestión, en el cual se anotan las rendiciones recibidas por los ejecutores, sin perjuicio de que se encuentren en período de revisión y confirmación de sus resultados.

Manifiesta que el SIGFE es el único sistema contable que utiliza la Subsecretaría, en el cual registra la información financiera y contable aprobada por las autoridades que corresponda y que al 31 de diciembre de 2015 estaban pendientes de aprobar rendiciones de cuentas de proyectos que aún se encontraban en ejecución o que habían terminado justamente en esa fecha.

Indica que, sin perjuicio de lo expuesto, se ha determinado tomar medidas a fin de ingresar con la máxima prontitud el registro de rendiciones en el SIGFE. Por ejemplo, añade, una vez aprobada la rendición por parte del Programa Proempleo, éste deberá informar al Departamento de Contabilidad y Presupuestos en un plazo no superior a 3 días hábiles y que el Departamento de Contabilidad y Presupuestos deberá registrar dicha información en el SIGFE en un plazo no superior a los 3 días hábiles.

Sin perjuicio de lo señalado por la Subsecretaría, cabe precisar que en el SIGFE la cuenta contable N° 121060103, "Deudores Servicios Sociales Transferencias", refleja los fondos pendientes por rendir y o aprobar, al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

igual que la información señalada en el sistema mantenido por la subsecretaría, por lo que dichas cifras debieran ser equivalentes.

En base a lo anterior y considerando que la institución no adjunta antecedentes que permitan acreditar la equivalencia de los montos presentados tanto en los estados financieros como en su sistema informático, se mantiene lo observado.

9. Falta de análisis de costos.

Se verificó que la Subsecretaría del Trabajo, en relación con las contrataciones a los Organismos Técnicos de Capacitación, OTEC, no cuenta con un análisis preliminar respecto de los costos asociados a cada una de las líneas de capacitación que desarrolla, a saber, carpintería, administración, ventas, garzón y manipulación de alimentos, operación grúa horquilla, etc., sustentando sus evaluaciones solo en las cotizaciones que les proveen los ejecutores, lo que podría afectar el principio de eficiencia, previsto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

En su contestación, la subsecretaría manifiesta que solicita a cada institución postulante que el proyecto que elabore se fundamente con un diagnóstico, el que debe informar sobre antecedentes relevantes del territorio que propone intervenir, las necesidades de capacitación de la población potencial a beneficiar y la necesidad de las empresas por contratar personas capacitadas en determinado rubro o puesto de trabajo; y que la Subsecretaría no señala un catálogo de oficios a implementar, sino que incita a que los postulantes presenten sus propuestas de forma libre, seleccionando a las que se orienten a dar cumplimiento a los objetivos del programa y a las respectivas bases del concurso.

Expone que es en el momento de revisión y evaluación de los proyectos presentados al concurso, cuando se conocen los cursos y oficios que potencialmente se impartirán, por lo que no resulta posible que se prepare con anterioridad a la evaluación un análisis de costos de los cursos propuestos, y que tampoco existe una norma que obligue a la entidad a contar con tal evaluación.

Agrega, que sin perjuicio de lo expuesto, la razonabilidad y pertinencia de los gastos propuestos en los proyectos es evaluada por un equipo de profesionales que tienen el conocimiento y la experiencia para realizar dicha función, por lo que no se aprecia una vulneración al principio de eficiencia.

Finaliza, manifestando que la observación planteada constituye un aporte para la gestión de la Subsecretaría, por lo cual se adquiere el compromiso de, para los próximos concursos, contar con información referencial sobre los valores de distintos tipos de cursos de capacitación en oficios, lo que permitirá tener más elementos que permitan elegir de mejor manera a los ejecutores de los proyectos.

Conforme la respuesta expuesta por la Subsecretaría, y dado que las medidas que anuncia son acciones a futuro que aún no se encuentran aprobadas formalmente e implementadas, se mantiene la objeción planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

III. EXAMEN DE CUENTAS

En cuanto a las rendiciones revisadas respecto de lo establecido en el universo y muestra del presente informe, corresponde señalar que del examen efectuado no se advirtieron situaciones que pudieren dar lugar a la formulación de impugnaciones relativas a esta materia.

En relación con lo anterior, es necesario precisar que el examen realizado comprendió, entre otros aspectos, verificar que las rendiciones efectuadas por los ejecutores se presentaron en los plazos y en la forma señalada en los convenios, como asimismo, que cada uno de los gastos rendidos tenga relación con el objetivo para el cual se efectuaron los trasposos de fondos y se encuentran debidamente respaldados; sin detectarse situaciones que observar.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre la aplicación de la referida ley N° 20.730, y el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, que la reglamenta, respecto del período comprendido entre el 1 de julio 2015 y el 31 de enero de 2016, el examen realizado comprendió, entre otros aspectos, verificar la disponibilidad de los registros de agenda pública de los sujetos pasivos, la identificación de sujetos pasivos adicionales, la individualización de sujetos pasivos solicitados por un tercero; el registro público de lobbistas y gestores de intereses particulares, materias respecto de las cuales, en general, no se detectaron observaciones que formular.

Sin embargo, en aspectos relaciones con las solicitudes de audiencia y remisión al Consejo para la Transparencia, CPLT, se constató las siguientes situaciones:

1. Retardo en respuesta a solicitud de audiencia, en el marco de la Ley del Lobby.

Se revisó una muestra de 20 solicitudes de audiencia publicadas en la página web de la Subsecretaría, comprobándose que la petición AL001AW005158 fue respondida con un retardo de 5 días hábiles administrativos respecto del plazo máximo de 3 que exige el artículo 10 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la ley N° 20.730.

La entidad en su respuesta reconoce lo objetado por este Organismo de Control, manifestando que dicho requerimiento corresponde a una solicitud de audiencia efectuada a la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región del Biobío y que dicha situación fue comunicada oportunamente al asistente técnico de la SEREMI mediante llamados telefónicos y correo electrónico del 19 de noviembre de 2015, los cuales acompaña en su contestación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

No obstante los argumentos y acciones mencionadas, se mantiene lo objetado, por tratarse de hechos no susceptibles de regularizar. Además la obligación reglamentaria establece expresamente que los servicios a que pertenezcan los sujetos pasivos afectos a la señalada ley N° 20.730, deben dar respuesta a la mencionada solicitud en los plazos indicados en la normativa.

2. Remisión de información al Consejo para la Transparencia.

En cuanto al ingreso mensual de información que debería efectuar la subsecretaría al Consejo para la Transparencia, CPLT, respecto de los registros de audiencias, de viajes y de donativos, la entidad manifestó que la información es cargada exclusivamente en la plataforma web del MINSEGPRES.

Si bien ello no fue objeto de observaciones en el preinforme, es menester precisar a esa repartición que el artículo 16 del referido decreto N° 71, de 2014, del apuntado ministerio establece, en lo pertinente, que los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir al Consejo para la Transparencia, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenida en ellos; lo que, en estricto rigor, en este caso no se cumple.

Por ende, considerando que la obligación reglamentaria establece expresamente que los servicios a que pertenezcan los sujetos afectos a la anotada ley N° 20.730, son responsables de remitir la información en referencia al citado consejo en la forma que allí se señala, y que la normativa no contempla la participación intermedia del MINSEGPRES, corresponde que ello sea corregido a futuro.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría del Trabajo, ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones correctivas que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 220, de 2016, de este origen.

En efecto, las observaciones formuladas en el capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2, suscripción de contratos con diferencias de información respecto de las bases; y en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numerales 1, 3, 4 y 6, bases de licitación no impiden vínculo entre ejecutores y OTEC, entidad no registrada como OTEC, incumplimiento de la duración de los contratos de trabajo y error en la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, se levantan, atendidos los argumentos aportados por la entidad sobre la materia.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos los siguientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

1. En atención al capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1, falta de supervisión (MC)¹, la entidad auditada deberá instaurar nuevos procedimientos de control y aprobarlos formalmente, remitiendo copia de ellos a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

2. En lo que se refiere a lo señalado en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2, falta de seguimiento de los compromisos de cofinanciamiento (MC)², tal como lo indicara en su contestación, la Subsecretaría deberá ajustar los concursos que se realicen a futuro, en lo que dice relación con la etapa en que los ejecutores deben informar del cofinanciamiento incluido en los concursos, lo cual será verificado en una próxima auditoría.

Sobre el numeral 5, falta de determinación de duración de los contratos de trabajo (MC)³, el ente auditado deberá remitir a esta Contraloría General los antecedentes que den cuenta de la duración efectiva de tales acuerdos de voluntades, según lo manifestado en su respuesta, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.

En atención a lo observado en el numeral 7, garantías no incluidas en las cuentas de orden del SIGFE (MC)⁴, la entidad deberá incluir la totalidad de las garantías de los diversos programas que mantiene en las cuentas de orden dispuestas en el aludido sistema, lo cual será examinado en una futura auditoría que realice este Organismo Fiscalizador.

Acerca del numeral 8, saldos del SIGFE distintos a los del sistema de control del Programa Proempleo (C)⁵, la autoridad deberá procurar la consistencia de la información contenida en ambos registros, situación que será verificada en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control sobre la materia.

En cuanto al numeral 9, falta de análisis de costos (MC)⁶, la entidad deberá remitir en el mismo plazo ya citado, los actos administrativos que den cuenta de los ajustes llevados a cabo para los procesos concursables, conforme lo informado en su respuesta, en relación con el establecimiento de mecanismos de control y procedimientos que permitan la evaluación y selección de las capacitaciones que resulten menos costosas para la entidad.

3. En lo referente a lo mencionado en el acápite IV, Otras Observaciones, retardo en respuesta a solicitud de audiencia, en el marco

¹ MC, observación medianamente compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

² MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos administrativos.

³ MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁴ MC, observación medianamente compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

⁵ C, observación compleja. Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades.

⁶ MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

de la ley del Lobby, (MC)⁷, la subsecretaría deberá tomar las medidas que permitan, en lo sucesivo, cumplir a cabalidad con lo señalado en dicha ley, lo cual será verificado en una futura auditoría.

Finalmente, en relación con las observaciones que se mantienen, la Subsecretaría deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, al auditor ministerial de esa Cartera de Estado, al Subsecretario del Trabajo y al Auditor Interno de la Subsecretaría del Trabajo; y, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa de esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.,

Verónica Jorquera Arévalo
Jefe de Área
Trabajo, Agricultura
y Desarrollo Social

⁷ MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA LÍNEA DE ACCIÓN REGULAR				
EJECUTOR	MONTO ADJUDICADO \$	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO POR RENDIR \$
Fundación Paternitas	191.683.200	191.683.200	152.111.704	39.571.496
Fundación Caritas Diocesana de Linares	144.257.500	144.257.500	143.146.391	1.111.109
Ong Cecades	106.315.450	106.315.450	91.845.627	14.469.823
Fundación Tacal	214.825.000	214.825.000	198.369.787	16.455.213
Fundación Cefocal Emplea	138.013.279	138.013.279	113.939.617	24.073.662
Fundación Cefocal Emplea	138.013.279	138.013.279	102.993.445	35.019.834
Ong. Ciaspo	214.724.500	214.724.500	214.724.500	0
Ong. Cecades	109.694.855	109.694.855	97.585.479	12.109.376
Fundación Trabajo para un Hermano Concepción	214.238.123	214.238.123	200.732.579	13.505.544
Fundación Almirante Carlos Condell	203.302.000	203.302.000	189.959.038	13.342.962
Fundación Almirante Carlos Condell	183.637.000	183.637.000	159.753.954	23.883.046
Empleando Corporación	98.800.000	98.800.000	98.800.000	0
Fundación Coanil	98.161.800	98.161.800	98.161.800	0
Fundación de Capacitación Filadelfia	113.511.000	113.511.000	107.607.814	5.903.186
Fundación Coanil	101.199.300	101.199.300	101.199.300	0
Fundación Luz	122.500.000	122.500.000	98.835.370	23.664.630
SUBTOTAL EN \$	2.392.876.286	2.392.876.286	2.169.766.405	223.109.881
TOTAL AMBAS LÍNEAS EN \$	4.329.074.393	4.329.074.393	3.805.954.413	523.119.980

Fuente: Subsecretaría del Trabajo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1

PROGRAMA LÍNEA DE ACCIÓN MDS				
EJECUTOR	MONTO ADJUDICADO \$	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO POR RENDIR \$
Corporación para el Emprendimiento Social y Productivo	140.640.000	140.640.000	127.558.000	13.082.000
Cámara Regional Del Comercio y la Producción de Valparaíso	183.050.000	183.050.000	150.820.916	32.229.084
Fundación Trabajo para un Hermano	85.897.007	85.897.007	74.864.176	11.032.831
Cámara Regional del Comercio y la Producción de Valparaíso	149.000.000	149.000.000	126.543.503	22.456.497
Corporación Empleando	102.000.000	102.000.000	91.366.476	10.633.524
Fundación Crate	102.469.000	102.469.000	70.734.744	31.734.256
Fundación Universidad Empresa	210.932.500	210.932.500	172.943.196	37.989.304
Fundación Instituto Vladimir Nazor	208.930.000	208.930.000	196.747.859	12.182.141
Fundación Caritas Diocesana de Linares	184.533.500	184.533.500	175.231.489	9.302.011
Corporación para el Emprendimiento Social y Productivo - Cesparp	151.550.000	151.550.000	130.923.374	20.626.626
ONG Cecades	100.823.300	100.823.300	84.747.976	16.075.324
ONG Cecades	99.528.800	99.528.800	79.255.156	20.273.644
Fundación De Capacitación Filadelfia	93.844.000	93.844.000	84.292.469	9.551.531
Fundación Caminemos Juntos	123.000.000	123.000.000	70.158.674	52.841.326
SUBTOTAL EN \$	1.936.198.107	1.936.198.107	1.636.188.008	300.010.099



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2

DETALLE MUESTRA				
EJECUTOR	MONTO ADJUDICADO	MONTO TRANSFERIDO	MONTO RENDIDO	SALDO POR RENDIR
Fundación Paternitas	191.683.200	191.683.200	152.111.704	39.571.496
Fundación Caritas Diocesana de Linares	144.257.500	144.257.500	143.146.391	1.111.109
ONG Cecades	106.315.450	106.315.450	91.845.627	14.469.823
Fundación Tacal	214.825.000	214.825.000	198.369.787	16.455.213
Fundación Cefocal Emplea	138.013.279	138.013.279	113.939.617	24.073.662
ONG Ciaspo	214.724.500	214.724.500	214.724.500	0
Fundación trabajo para un hermano Concepción	214.238.123	214.238.123	200.732.579	13.505.544
Fundación Almirante Carlos Condell	203.302.000	203.302.000	189.959.038	13.342.962
Fundación Almirante Carlos Condell	183.637.000	183.637.000	159.753.954	23.883.046
Empleando Corporación	98.800.000	98.800.000	98.800.000	0
Fundación Coanil	98.161.800	98.161.800	98.161.800	0
Fundación Coanil	101.199.300	101.199.300	101.199.300	0
Fundación Luz	122.500.000	122.500.000	98.835.370	23.664.630
Cámara Regional del Comercio y la Producción de Valparaíso	183.050.000	183.050.000	150.820.916	32.229.084
Fundación trabajo para un hermano	85.897.007	85.897.007	74.864.176	11.032.831
Cámara Regional del Comercio y la Producción de Valparaíso	149.000.000	149.000.000	126.543.503	22.456.497
Corporación Empleando	102.000.000	102.000.000	91.366.476	10.633.524
Fundación Crate	102.469.000	102.469.000	70.734.744	31.734.256
Fundación Instituto Vladimir Nator	208.930.000	208.930.000	196.747.859	12.182.141
Corporación para el emprendimiento social y productivo - CESPAP	151.550.000	151.550.000	130.923.374	20.626.626
ONG CECADES	100.823.300	100.823.300	84.747.976	16.075.324
ONG CECADES	99.528.800	99.528.800	79.255.156	20.273.644
Fundación de Capacitación Filadelfia	93.844.000	93.844.000	84.292.469	9.551.531
Fundación Caminemos Juntos	123.000.000	123.000.000	70.158.674	52.841.326
TOTAL	3.431.749.259	3.431.749.259	3.022.034.990	409.714.269

Fuente: Sistema Proempleo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N°3

CONTRATOS DE TRABAJO SIN INDICAR DURACIÓN DEL CONTRATO						
NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTOR	INSERCIÓN LABORAL	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	COMPROBANTE	FECHA COMPROBANTE
Oscar Donoso Ponsot	Paternitas	Empresa Constructora Sigro S.A.	10/11/2015	Sin determinar	319	Noviembre de 2015
Wladimir Toledo Morey	Paternitas	Empresa Constructora Sigro S.A.	10/11/2015	Sin determinar	319	Noviembre de 2015
Cristian Concha Díaz	Paternitas	Empresa Constructora Sigro S.A.	10/11/2015	Sin determinar	318	Noviembre de 2015
Luis Osorio	Paternitas	Empresa Constructora Sigro S.A.	10/11/2015	Sin determinar	318	Noviembre de 2015
Héctor Palma Marilican	Fundación Almirante Carlos Condell	Navarino Administradora de Naves S.A.	07/12/2015	Duración temporal	13.996	18-12-2015
Luis González Castro	Fundación Almirante Carlos Condell	Antartic Sea Fisheries S.A.	01/10/2015	1 marea	13.998	18-12-2015
Luis Catelican Miranda	Fundación Almirante Carlos Condell	Sociedad Servicios Acuícolas Hinojosa & Rojas Ltda.	04/12/2015	Término de la faena	14.047	21-12-2015
Julio Huenchucheo Maldonado	Fundación Almirante Carlos Condell	Sociedad Servicios Acuícolas Hinojosa & Rojas Ltda.	09/12/2015	Término de la faena	14.134	28-12-2015
José Navarro Díaz	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Sur Ltda.	16/11/2015	Término de la faena	72	16-11-2015
Valeska Maureira Inostroza	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Sur Ltda.	28/12/2015	Término de la faena	106	30-12-2015
Jaime Parra Rodríguez	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Sociedad Ortiz & Díaz Asociados Limitada	04/12/2015	Término de la faena	102	22-12-2015
Alejandra Manosalva Figueroa	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola La Cumbreira Ltda.	15/12/2015	Fin labores de raleo	102	30-12-2015
Paola Cea Chandía	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Central Fruticola San Clemente	11/12/2015	Término de la faena	102	30-12-2015
John Chamorro Pardo	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Serviagro Spa	15/12/2015	Término de la faena	102	30-12-2015
María Silva Silva	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Fundo El Encanto Spa	14/12/2015	Término de la faena	106	30-12-2015
José Cantero Fuentealba	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Santa Rosa Del Parque S.A.	04/12/2015	Término de la faena	83	31-12-2015
Viviana Novoa Busto	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Santa Rosa Del Parque S.A.	11/12/2015	Término de la faena	83	31-12-2015
Rosalba Díaz González	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Santa Rosa Del Parque S.A.	11/12/2015	Término de la faena	83	31-12-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

CONTRATOS DE TRABAJO SIN INDICAR DURACIÓN DEL CONTRATO						
NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTOR	INSERCIÓN LABORAL	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	COMPRO-BANTE	FECHA COMPRO-BANTE
Priscila Benavides Toledo	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Santa Rosa Del Parque S.A.	16/12/2015	Término de la faena	84	31-12-2015
Javiera Muñoz Flores	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Santa Rosa Del Parque S.A.	16/12/2015	Término de la faena	84	31-12-2015
Belén Ramírez Sepúlveda	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Sur Limitada	03/12/2015	Término de la faena	84	31-12-2015
Jorge Contreras Contreras	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Leonel Enrique Utreras Ortiz	21/12/2015	Término de la faena	85	31-12-2015
Daisy Gaete Díaz	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Sur Limitada	15/12/2015	Término de la faena	85	31-12-2015
Jennifer Mansilla Vera	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Sur Limitada	09/12/2015	Término de la faena	85	31-12-2015
Hernán Rocha Hidalgo	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Sur Limitada	09/12/2015	Término de la faena	85	31-12-2015
Camila Jara Jara	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Sur Limitada	09/12/2015	Término de la faena	85	31-12-2015
Carlos Alarcón Riquelme	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Sur Limitada	09/12/2015	Término de la faena	85	31-12-2015
Judith Huenlunao Colipi	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Leonel Enrique Utreras Ortiz	12/12/2015	Término de la faena	86	31-12-2015
Sandra Jara Jara	Fundación Instituto Vladimir Nazor	Agrícola Sur Limitada	09/12/2015	Término de la faena	85	31-12-2015

Fuente: Rendiciones de cuenta de la Subsecretaría del Trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N°4

DETALLE RENDICIONES DE CUENTAS CONTABILIZADAS EN EL SIGFE VERSUS RENDIDAS EN EL SISTEMA DE PROEMPLEO						
DTO. N°	FECHA DE DECRETO	EJECUTOR	TOTAL MONTO TRANSFERIDO \$	TOTAL MONTO RENDIDO SEGÚN SISTEMA PROEMPLEO \$	TOTAL CONTABILIZADO EN SIGFE \$	MONTO POR CONTABILIZAR EN SISTEMA SIGFE \$
46	01/04/2015	Fundación Paternitas	191.683.200	152.111.704	111.154.290	40.957.414
47	01/04/2015	Fundación Caritas Diocesana de Linares	144.257.500	143.146.391	105.960.929	37.185.462
48	01/04/2015	Ong Cecades	106.315.450	91.845.627	77.306.141	14.539.486
49	01/04/2015	Fundación Tacal	214.825.000	198.369.787	108.823.296	89.546.491
50	01/04/2015	Fundación Cefocal Emplea	138.013.279	113.939.617	13.879.970	100.059.647
51	01/04/2015	Fundación Cefocal Emplea	138.013.279	102.993.445	55.449.295	47.544.150
52	01/04/2015	Ong Ciaspo	214.724.500	209.852.166	149.753.892	60.098.274
53	01/04/2015	Ong Cecades	109.694.855	97.585.479	81.652.410	15.933.069
54	01/04/2015	Fundación Trabajo para un Hermano Concepción	214.238.123	200.732.579	160.673.977	40.058.602
55	01/04/2015	Fundación Almirante Carlos Condell	203.302.000	189.959.038	120.675.619	69.283.419
56	01/04/2015	Fundación Almirante Carlos Condell	183.637.000	159.753.954	128.121.699	31.632.255
57	01/04/2015	Empleando Corporación	98.800.000	95.790.992	63.358.203	32.432.789
58	01/04/2015	Fundación Coanil	98.161.800	87.272.102	58.836.974	28.435.128
59	01/04/2015	Fundación de Capacitación Filadelfia	113.511.000	107.607.814	84.663.827	22.943.987
60	01/04/2015	Fundación Coanil	101.199.300	86.038.504	33.677.117	52.361.387
67	05/05/2015	Fundación Luz	122.500.000	98.835.370	73.002.583	25.832.787
204	30/07/2015	Corporación para el Emprendimiento Social y Productivo	140.640.000	127.558.000	60.904.000	66.654.000
205	30/07/2015	Cámara Regional del Comercio y la Producción de Valparaíso	183.050.000	150.820.916	29.654.909	121.166.007
206	30/07/2015	Fundación Trabajo Para Un Hermano	85.897.007	74.864.176	22.542.484	52.321.692



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

DETALLE RENDICIONES DE CUENTAS CONTABILIZADAS EN EL SIGFE VERSUS RENDIDAS EN EL SISTEMA DE PROEMPLEO

DTO. N°	FECHA DE DECRETO	EJECUTOR	TOTAL MONTO TRANSFERIDO \$	TOTAL MONTO RENDIDO SEGÚN SISTEMA PROEMPLEO \$	TOTAL CONTABILIZADO EN SIGFE \$	MONTO POR CONTABILIZAR EN SISTEMA SIGFE \$
207	30/07/2015	Cámara Regional del Comercio y la Producción De Valparaíso	1490.000	126.543.503	25.081.005	101.462.498
208	30/07/2015	Corporación Empleando	102.000.000	91.366.476	51.000.000	40.366.476
209	30/07/2015	Fundación Crate	102.469.000	70.734.744	21.245.032	49.489.712
210	30/07/2015	Fundación Universidad Empresa	210.932.500	172.943.196	103.739.447	69.203.749
211	30/07/2015	Fundación Instituto Vladimir Nazor	208.930.000	196.747.859	41.180.311	155.567.548
212	30/07/2015	Fundación Caritas Diocesana de Linares	184.533.500	175.231.489	64.750.825	110.480.664
213	30/07/2015	Corporación para el Emprendimiento Social y Productivo - Cesparp	151.550.000	130.923.374	62.635.192	68.288.182
214	30/07/2015	Ong Cecades	100.823.300	84.747.976	38.362.056	46.385.920
215	30/07/2015	Ong Cecades	99.528.800	79.255.156	33.562.667	45.692.489
216	30/07/2015	Fundación de Capacitación Filadelfia	93.844.000	84.292.469	26.337.726	57.954.743
238	13/08/2015	Fundación Caminemos Juntos	123.000.000	70.158.674	51.597.516	18.561.158
TOTALES			4.329.074.393	3.772.022.577	2.059.583.392	1.712.439.185

Fuente: Sistemas SIGFE y Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 220, DE 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Falta de Supervisión.	MC: Medianamente Compleja. Ausencia de Supervisión.	La entidad auditada deberá instaurar nuevos procedimientos de control y aprobarlos formalmente, remitiendo copia de ellos a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de la materia auditada, numeral 5.	No se indica duración de los contratos de trabajo.	MC: medianamente Compleja. Incumplimientos de procedimientos que dicta la normativa.	El ente auditado deberá remitir a esta Contraloría los antecedentes que den cuenta de la duración efectiva de tales acuerdos de voluntades, según lo manifestado en su respuesta, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.			
II. Examen de la materia auditada, numeral 9.	Falta de análisis de costos.	MC: Observación medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La entidad deberá remitir en el mismo plazo ya citado, los actos administrativos que den cuenta de los ajustes llevados a cabo para los procesos concursables, conforme lo informado en su respuesta, en relación con el establecimiento de mecanismos de control y procedimientos que permitan la evaluación y selección, de las capacitaciones que resulten menos costosas para la entidad.			



www.contraloria.cl